

SP/ 352

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **10 OCT 2017**

VISTO: la solicitud de información pública formulada por el señor Martín Viggiano;

RESULTANDO: que la misma refiere al detalle de la cantidad de tarjetas de crédito corporativas y su regulación, protocolo, rendición de cuentas o reglamento interno, topes de gastos, devoluciones, gastos desde marzo de 2010 a la fecha y comprobantes de compras, estados de cuenta, resúmenes y todo documento relacionado al uso de esas tarjetas;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la búsqueda de la información solicitada, resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, por lo que resulta necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 para resolver la solicitud de información formulada por el señor Martín Viggiano.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. MIGUELA A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República

(Exp. en AGE21C) → 2017/02001/01062)